

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUPERSERVICIOS
- SSPD**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD – SAMC –
005 - 2026**

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS
ELÉCTRICAS Y DE LA PUERTA ELECTROMECÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2026

Tabla de contenido

1.	<i>RECOMENDACIONES GENERALES</i>	6
2.	<i>DEFINICIONES</i>	7
3.	<i>INTRODUCCIÓN</i>	9
4.	<i>ACCIONES ANTICORRUPCIÓN</i>	11
5.	<i>FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</i>	11
6.	<i>ANTECEDENTES</i>	12
6.1.	Necesidad detectada.....	13
6.2.	Información Presupuestal RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	14
6.3.	Justificación.....	15
7.	<i>INFORMACIÓN GENERAL</i>	18
7.1.	Invitación a veedurías ciudadanas.....	18
7.2.	Contexto básico de entendimiento.....	18
7.3.	Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación	19
7.4.	Comunicaciones	20
7.5.	Legalización de documentos	20
7.6.	Conversión de monedas.....	20
7.7.	Reglas de Subsanabilidad y de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación.....	21
7.8.	Aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y a los documentos del proceso de selección abreviada por Menor Cuantía	21
7.9.	De las explicaciones y/o aclaraciones	22
7.10.	Apertura del proceso.	22
7.11.	Cierre del proceso de selección.....	22
7.12.	Plazo del proceso de selección.	23
7.13.	Suspensión del proceso de selección.....	23
7.14.	Comunicaciones oficiales.	23
7.15.	Idioma	23
7.16.	Limitación del proceso a Mipymes.	24
7.17.	Comité evaluador	24

7.18. Verificación de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.24

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES.....	25
8.1. Objeto del proceso de contratación	25
8.1.1. Alcance al objeto del proceso de contratación:	25
8.2. Clasificación del contrato a celebrar	26
8.3. Condiciones Clasificación UNSPSC	26
8.4. Estudios previos.	27
8.5. Presupuesto oficial	27
8.6. Forma de pago:	28
8.7. Plazo de ejecución contractual	29
8.8. Lugar de ejecución del contrato	29
8.9. Especificaciones Técnicas.....	29
8.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:	29
9. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES	32
9.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	33
9.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 4)	33
9.1.2. Apoderados	34
9.1.2.1. Apoderado personas extranjeras	34
9.1.3. Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique)	35
9.1.3.1. Persona Jurídica	35
9.1.3.2. Persona Natural.....	37
9.1.3.3. Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras	37
9.1.4. Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. (Formato No. 7).....	37
9.1.5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Formato No. 5 y 6)	38
9.1.6. Documento de identidad persona natural, representante legal o apoderado.	41
9.1.7. Registro Único Tributario.	41
9.1.8. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.	41

9.1.9.	Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.	41
9.1.10.	Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional.	41
9.1.11.	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.	41
9.1.12.	Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)	41
9.1.13.	Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato No. 10)	42
9.1.14.	Garantía de seriedad de la propuesta	42
9.1.15.	Registro único de proponentes	43
9.1.16.	Inhabilidades e Incompatibilidades	44
9.1.17.	Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos (Formato No. 12).	44
9.1.18.	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. (Formato No. 13).	45
9.1.19.	Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011.	45
9.2.	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	45
9.2.1.	Experiencia Mínima del proponente.....	45
9.2.2.	Criterios Habilitantes diferenciales:.....	53
9.2.3.	Propuesta Técnica – Anexo 1. Aceptación de condiciones técnicas ..	¡Error! Marcador no definido.
9.2.4.	Perfiles del grupo básico de personal.	¡Error! Marcador no definido.
9.2.5.		¡Error! Marcador no definido.
9.2.6.	Aval de la propuesta	¡Error! Marcador no definido.
9.3.	Capacidad Financiera.....	59
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	60
10.1.	Factores Obligatorios.....	60
	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	62
a.	PROPUESTA ECONÓMICA (69.5 PUNTOS)	62
b.	PERSONAL ADICIONAL (20 PUNTOS)	68
c.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS	70
10.1.1.	REQUISITOS DIFERENCIALES.....	71
10.1.2.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Cuando aplique)	73
11.	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	73
11.1.	Evaluación de las ofertas.....	74

11.2.	Traslado del informe de evaluación	74
11.3.	Solicitud de documentos y aclaraciones.	74
11.4.	Información reservada	75
11.5.	Declaratoria de desierta.....	75
11.6.	Ofertas alternativas	75
11.7.	Propuestas parciales	76
11.8.	Causales de rechazo	76
11.9.	Factores de desempate	78
11.10.	Adjudicación del Contrato	87
12.	<i>RIESGOS.....</i>	<i>88</i>
	<i>(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).....</i>	<i>88</i>
13.	<i>GARANTÍAS</i>	<i>88</i>
14.	<i>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....</i>	<i>89</i>
15.	<i>SUPERVISIÓN.....</i>	<i>90</i>
16.	<i>ANEXO DE CLAUSULAS DEL CONTRATO N° _____ DE 2026.....</i>	<i>91</i>

1. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente selección abreviada de Menor Cuantía, el pliego de condiciones electrónico y sus anexos:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, deberá verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, por cuanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
3. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** habilitará el correo electrónico epsportes@superservicios.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta. **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, y que haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante la expedición del Certificado de Indisponibilidad. en este evento, la SUPERSERVICIOS podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

4. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
5. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación relacionada con el mismo, se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
6. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la

información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la **SUPERSERVICIOS** y se procederá a su rechazo.

7. Deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni presentar conflictos de interés, de conformidad con la Normatividad que para el efecto se haya establecido.
8. Con la presentación de la propuesta, se entienden acogidas y aceptadas todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
9. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que el proponente realizó el estudio del pliego de condiciones, los anexos y demás documentos del presente proceso; que igualmente se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.
13. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicatario: Proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratante: Es la SUPERSERVICIOS.

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba el correspondiente contrato con la SUPERSERVICIOS.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la SUPERSERVICIOS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Oferta: Es la propuesta presentada a la SUPERSERVICIOS por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor valor dentro del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la SUPERSERVICIOS de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es

inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este Procesos de Contratación deben estar inscritos y/o haber actualizado previo al cierre del proceso de selección.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUPERSERVICIOS o SSPD: Abreviatura que podrá utilizarse cuando se haga mención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

3. INTRODUCCIÓN

La **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, en adelante **SUPERSERVICIOS o SSPD**, en virtud del principio de publicidad, pone a disposición de los interesados y de las Veedurías Ciudadanas los documentos, estudios previos y el anexo del proyecto de pliego y anexo Pliego de Condiciones definitivo con sus anexos para el presente proceso de contratación, el cual contiene la información particular y las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se requiere tener conocimiento integral de su contenido.

El aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos se encontrará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Mediante el presente proceso se requiere adelantar la contratación para “**Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**”, razón por la cual se procede a llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía,

de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El marco legal aplicable al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados y las veedurías ciudadanas podrán presentar observaciones al presente documento. Por tanto, la SUPERSERVICIOS agradece que todas las sugerencias u observaciones se presenten o envíen dentro de los plazos perentorios señalados en el Cronograma, bien a través del sistema transaccional SECOP II.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, así como las guías y condiciones de uso del SECOP II, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de solicitar toda la información incluida en las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de las mismas.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantó previamente el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSPD-SAMC-002-2026, cuyo objeto fue contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Entidad. No obstante, dicho proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. SSPD-20265200619475 del 21 de julio de 2026, al configurarse la causal prevista en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que ninguna de las propuestas se ajustó integralmente a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, circunstancia que impidió la selección objetiva del contratista.

En atención a lo anterior, y considerando que la necesidad institucional persiste y resulta indispensable garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica, la Entidad procede a adelantar un nuevo proceso de selección, incorporando los ajustes derivados del análisis realizado durante el proceso anterior, con el propósito de propiciar una mayor concurrencia de oferentes y asegurar la satisfacción de la necesidad identificada.

4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 N° 7–19 Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS al número telefónico (1) 6913005; o en la página web: www.superservicios.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o la revocatoria del acto de adjudicación si acaece después de la adjudicación o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y el Decreto 1882 de 2018. Así mismo, el presente proceso se rige por el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 2, establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En tal sentido, el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 establece DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA y en la Subsección 2 de este capítulo se hace referencia a la modalidad de Selección Abreviada. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 establece el procedimiento para la Contratación de Menor Cuantía.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto, las características del servicio a contratar, que el presupuesto oficial asignado se encuentra en el rango de menor cuantía de la entidad, y que el servicio a contratar no tiene previsto otro trámite especial para su adjudicación, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En consecuencia, para la selección del contratista, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios aplicará los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad**, consagrados en la Ley 80 de 1993, así como los postulados que rigen la función administrativa establecidos en la Constitución y en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal b) del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo, se advierte que la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado

en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

6. ANTECEDENTES

6.1. Necesidad detectada

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SUPERSERVICIOS, es una entidad descentralizada de carácter técnico adscrita al Departamento Nacional de Planeación, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial. Esta entidad desempeña las funciones específicas de inspección, vigilancia y control de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios y demás actividades que las hagan sujetos de aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994.

En este contexto, las funciones asignadas a la Dirección Administrativa en el artículo 28 del Decreto 1369 de 2020 no se limitan a una gestión operativa, sino que comportan una responsabilidad para garantizar el adecuado funcionamiento institucional, particularmente en lo relacionado con la provisión oportuna y eficiente de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión de la Entidad; por lo que tiene a su cargo dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos, así como atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias.

Las funciones de la SUPERSERVICIOS se encuentran establecidas en el Decreto 1369 de 2020 y se orientan principalmente a dos frentes de acción: (i) supervisar el cumplimiento de la regulación por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas combustible; y (ii) proteger los derechos y promover los deberes de los usuarios de estos servicios.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Entidad cuenta con edificaciones propias en las ciudades de Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Cali, las cuales, de acuerdo con sus características y necesidades, disponen de diversos sistemas y equipos para su operación, tales como: equipos de presión, plantas eléctricas, puerta electromecánica, tanque pozo eyector, tanque de almacenamiento de agua potable, paneles solares, pararrayos y red contraincendios, entre otros.

En este contexto, se hace necesario realizar el mantenimiento de las plantas eléctricas de las sedes territoriales ubicadas en Bogotá, Medellín y Bucaramanga, así como de la puerta electromecánica de la sede de Bogotá.

Para la Entidad resulta indispensable garantizar el óptimo estado de funcionamiento de todos los equipos que hacen parte de la infraestructura física de sus inmuebles, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio a los usuarios y el desarrollo eficiente de las actividades institucionales.

En ese sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo comprende un conjunto de acciones planificadas y periódicas orientadas a conservar en condiciones óptimas los equipos mencionados. Estas actividades son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la SUPERSERVICIOS, permitiendo una

adecuada operación de los inmuebles y asegurando condiciones laborales idóneas para los funcionarios.

Es importante señalar que el uso continuo de estos equipos genera un desgaste natural, lo cual hace indispensable la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos que garanticen su correcto funcionamiento. Dichas actividades incluyen, entre otras, inspecciones periódicas, cambio de aceite, filtros, baterías, kit de escobillas del alternador, cargador de batería, refrigerante, entre otros componentes. La omisión de estas acciones puede derivar en fallas mayores, indisponibilidad de los equipos y costos elevados de reparación.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, multimarca, que permita atender oportunamente cualquier incidencia en las plantas eléctricas y la puerta electromecánica, así como garantizar la disponibilidad de los repuestos requeridos.

Por lo anterior, resulta pertinente adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y capacidad jurídica para prestar el servicio integral requerido. Con ello se busca mantener en óptimas condiciones los equipos mencionados, asegurar su funcionamiento continuo y contribuir al cumplimiento de las funciones asignadas a la SUPERSERVICIOS a nivel nacional.

6.2. Información Presupuestal RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Número de consecutivo en el PAA	52010326
Fecha de Aprobación PAA	6 de mayo de 2026
CDP:	82926
Objeto de Gasto	Adquisición de servicios
Nivel Ordinal	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

6.3. Justificación

De conformidad con el Decreto 1369 de 2020, artículo 28, la Dirección Administrativa tiene entre sus funciones "1. Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia, bajo las directrices de la Secretaria General., (...), y 11. Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias.", función que ejerce a través del Grupo de Servicios Administrativos, creado mediante artículo 4 de la Resolución No. 20211000000715 de enero 19 de 2021, asignándole, entre otras, las funciones de: "1. Coordinar la prestación de los servicios administrativos para el funcionamiento de la Superintendencia, salvo los que por delegación administrativa le corresponde a las Direcciones Territoriales., 2. Apoyar a la Dirección Administrativa en la planeación y adquisición de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la entidad., 3. Coordinar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, fotocopiado, combustible y demás que requiera la entidad., 4. Coordinar las acciones de uso, mantenimiento y conservación de la planta física de la entidad., 5. Programar y ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a cargo. (...)" En ejercicio de las facultades descritas, el Grupo de Servicios Administrativos propende por el buen funcionamiento operativo administrativo institucional, así como el mantenimiento de sus instalaciones y equipos.

De igual manera, el artículo 28 del Decreto 1369 de 2020, la Dirección Administrativa de la Superservicios tiene la función de "6. Ejecutar los programas del sistema de gestión ambiental establecido por la Entidad, de tal manera que garantice su adopción y cumplimiento". La función relacionada anteriormente, se ejerce a través del Grupo de Gestión Ambiental, creado mediante Resolución No. 20241000060735 del 12 de febrero de 2024, el cual cumple, entre otras, las funciones de: "1. Asesorar a la alta dirección en lo relacionado con la Gestión Ambiental de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 2. Hacer seguimiento y contribuir al cumplimiento de la normativa legal aplicable en materia de gestión ambiental. 6. Orientar las acciones necesarias para contribuir en la minimización de los impactos ambientales y emergencias generadas por las actividades que desarrolla la Entidad. 11. Orientar la definición e implementación de criterios ambientales para los procesos contractuales de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios".

Los edificios con los que cuenta la Superservicios, de acuerdo con sus características y en cumplimiento de la normativa aplicable, cuenta con diferentes sistemas de operación para su funcionamiento, como son: equipos de presión, planta eléctrica, puerta eléctrica, tanque

pozo eyector, tanque de almacenamiento de agua potable y lavado de tanque de agua potable entre otros.

Los equipos anteriormente mencionados se encuentran, ubicados en las sedes de Medellín, Bucaramanga y Bogotá, los cuales están sujetos a una exigencia de funcionamiento permanente bajo estrictos criterios de calidad, seguridad y sostenibilidad. Reconociendo que el desgaste mecánico natural de sus piezas puede comprometer la continuidad del servicio, estableciendo la necesidad de intervenciones técnicas preventivas y correctivas. Dichas acciones son fundamentales para preservar la integridad de los equipos y dar cumplimiento a los estándares operativos de la entidad.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	
Planta eléctrica de Bogotá	MARCA CUMMINS Potencia 230 Kw/ 288 KVA, Modelo NT – 855 – G4, No. Serie 23222589, Tipo de control: Análogo. Motor Diésel.
Planta eléctrica de Bucaramanga	MARCA FAWDE KP-20: Motor No. 4DW81, operando a 1800 RPM, Modelo de del motor, Potencia de salida de 17.6 kW / 22 kVA, Motor Diésel, generador: (Marca DINGOL, Modelo DG164D); Sistema de Control: Panel digital marca MEBAY, modelo DC52DR MK3.
Planta eléctrica de Medellín	MARCA FAWDE KP-20, Motor: No. 4DW81, operando a 1800 RPM, modelo del motor: 4DW81-28D, Serial del Motor: B0011893, Potencia de salida de 17.6 kW / 22 Kva, generador: Marca DINGOL, Modelo DG164D16, Sistema de Control: Panel digital con monitoreo de parámetros.
Puerta electromecánica	Estructura de Dos hojas metálicas en perfil rectangular de 1.24 m x 3.09 m C/U. Con Dos Motores marca DITEC PWR25H.

Los equipos anteriormente mencionados se encuentran, ubicados en las sedes de las ciudades de Bogotá, Medellín y Bucaramanga de la entidad, los cuales deben funcionar de forma permanente y en óptimas condiciones en procura de un servicio adecuado, oportuno, continuo y con los mayores estándares en cumplimiento de la normatividad aplicable, buscando también el cumplimiento de las peticiones relativas a seguridad y ambiental; para lo cual se debe tener en cuenta que, como cualquier tipo de máquina de funcionamiento mecánico, posee piezas y partes que sufren un desgaste o deterioro natural a través del paso del tiempo, lo cual, puede ocasionar fallas en su operación y riesgo de interrupciones en la prestación del servicio que estos desarrollan; motivo por el cual, se hace necesario realizar los respectivos mantenimientos preventivos periódicos y correctivos que garanticen su correcto funcionamiento.

El funcionamiento óptimo de estos equipos es imperativo para mitigar riesgos que comprometan la integridad de las personas y los activos de la Entidad. En particular, la continuidad del suministro eléctrico es crítico para salvaguardar la infraestructura del Data Center, la cual soporta los servicios y aplicaciones esenciales para la atención al usuario a nivel nacional. Asimismo, el mantenimiento preventivo del acceso vehicular es vital para evitar incidentes operativos o daños a terceros derivados de fallos en el sistema de

automatización. En consecuencia, asegurar la disponibilidad y confiabilidad de estos elementos garantiza la continuidad del negocio y la protección del patrimonio institucional.

Con el fin de garantizar que las plantas eléctricas y la puerta electromecánica de las sedes antes mencionadas, funcionen de manera óptima, permanente y bajo los más altos estándares de seguridad y normatividad vigente, se requiere la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales comprenden:

1. Disponibilidad de personal técnico especializado: El contratista deberá garantizar recurso humano calificado para la atención oportuna de contingencias y fallas en los sistemas de planta eléctrica y puerta electromecánica.
2. Inspección y diagnóstico proactivo: Ejecutar la verificación técnica de los equipos, partes y componentes, considerando que los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos presentan un desgaste natural por uso. Esta vigilancia busca mitigar el deterioro de piezas críticas y asegurar la vida útil de los activos.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, **“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”** se analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del personal objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que NO se incluirá en el presente proceso contractual la referida disposición de provisión de personal, teniendo en cuenta que para la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones y especificaciones técnicas versan sobre un servicio de mantenimiento técnico que requiere de conocimientos especializados, atendiendo las diversas marcas de los que se debe contar con autorización de las marcas y distribuidores directos de los elementos y repuestos requeridos.

Actualmente la entidad no cuenta con equipos, herramientas, ni recurso humano idóneo y necesario para realizar el mantenimiento, preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente estudio, que permitan reducir el daño de los sistemas, por tal motivo se requiere contratar una persona natural o jurídica con la capacidad de proporcionar estos servicios de manera inmediata garantizando la calidad del personal y el suministro de insumos, repuestos nuevos y originales.

En cumplimiento de las políticas de austeridad, eficiencia, efectividad y economía, se hace necesario preservar los bienes del estado y su funcionalidad, razón por la que se contemplan los mantenimientos preventivos y correctivos, los cuales han variado a lo largo de los años, teniendo en cuenta las diferentes marcas que integran las plantas eléctricas, los modelos y la afectación que estos sufren por el desempeño en el cumplimiento de las actividades propias para lo cual fueron adquiridos a nivel nacional; en el entendido que

algunos equipos demandan más uso que otros, situación que genera mayor desgaste y en consecuencia requerirán una inversión mayor en el mantenimiento correctivo.

Ahora, teniendo en cuenta que la Superservicios no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio a contratar, ni dispone de los equipos ni personal requeridos para atender la necesidad planteada, se requiere contratar una entidad especializada en la materia, para lo cual la Entidad encuentra procedente realizar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo al presupuesto establecido, por ello esta modalidad permitirá seleccionar objetivamente la propuesta más favorable, que cumpla con las especificaciones técnicas que éste establece.

En este sentido, el Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa, en cumplimiento de sus funciones, en particular la de Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de la puerta electromecánica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”, asume un rol operativo y de control orientado a garantizar la adecuada gestión de dichos activos. Para tal efecto, realiza la verificación de los diagnósticos técnicos y de la información suministrada, con el propósito de asegurar que estos se ejecuten bajo criterios de idoneidad, competencia técnica y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Así las cosas, la contratación propuesta no solo responde a una necesidad técnica derivada del desgaste natural de las plantas eléctricas y de la puerta eléctrica de la sede principal por su uso permanente, sino que se erige como una actuación administrativa necesaria, razonable y proporcional, orientada al cumplimiento de los fines del Estado, bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. En consecuencia, se configura una relación directa entre las funciones de la Dirección Administrativa y la necesidad contractual identificada, que legitima plenamente el adelantamiento del presente proceso de selección.

7. INFORMACIÓN GENERAL

7.1. Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

7.2. Contexto básico de entendimiento.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia que el mismo estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; igualmente, que recibió de la SUPERSERVICIOS las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SUPERSERVICIOS.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SUPERSERVICIOS, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener de manera independiente su propia asesoría a todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La **SUPERSERVICIOS**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la SUPERSERVICIOS podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SUPERSERVICIOS designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

7.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la

asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

7.4. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con este Proceso de Contratación deberán efectuarse manera escrita por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo cronograma.

La correspondencia deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II, mediante la bandeja de mensajes o en bandeja de observaciones según corresponda, y que sea habilitada por dicha plataforma para este proceso de manera específica.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la SUPERSERVICIOS por canales distintos al mencionado solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponde.

7.5. Legalización de documentos

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Haya sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la presentación de oferta, el Proponente debe aportar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

La SUPERSERVICIOS acoge plenamente las instrucciones sobre el manejo que debe darse a los documentos presentados por los proponentes en procesos de contratación, señaladas en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. Así mismo, respecto a su valor probatorio se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.6. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren la cifras, o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa

representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

7.7. Reglas de Subsanabilidad y de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° ley 1882 de 2018 la **SUPERSERVICIOS**, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Las reglas de Subsanabilidad, de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación del presente proceso de contratación, se regirán bajo las previsiones contenidas en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual dispone que, *“Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*.

7.8. Aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y a los documentos del proceso de selección abreviada por Menor Cuantía

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones al Pliego de Condiciones que considere necesarias, en cuyo caso informará a través de la Plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co).

Si algún PROPONENTE encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de cualquier

disposición contenida en los mismos, deberá formular a la **SUPERSERVICIOS**, las consultas a través de la plataforma de SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las que formarán parte integral del mismo.

7.9. De las explicaciones y/o aclaraciones

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento de la presentación de la oferta. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar dentro del término que para el efecto establezca la SUPERSERVICIOS las aclaraciones y/o documentos requeridos cuando se trate de requisitos ponderables, so pena de que dichos documentos no sean tenidos en cuenta en la evaluación de sus propuestas.

7.10. Apertura del proceso.

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará junto con la respuesta a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co.) en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y a partir de ese momento podrán ser consultados a través de dicha plataforma.

7.11. Cierre del proceso de selección.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La **SUPERSERVICIOS** no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** habilitará el correo electrónico epsoportes@superservicios.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta **SÓLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando haya una indisponibilidad del SECOP II confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el correspondiente Certificado de Indisponibilidad. En este evento, la SUPERSERVICIOS podrá recibir ofertas de conformidad con lo establecido en el mencionado protocolo.

7.12. Plazo del proceso de selección.

El plazo de la presente Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el que se establezca en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

7.13. Suspensión del proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale. De cualquier modo, será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

7.14. Comunicaciones oficiales.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo Cronograma.

La correspondencia debe ser enviada a través del sistema SECOP II, en la bandeja de mensajes o en la bandeja de observaciones según corresponda, que sea habilitada por el sistema para este proceso de manera específica.

7.15. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá

ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización¹.

7.16. Limitación del proceso a Mipymes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO SE LIMITA a MIPYMES**, toda vez que no se reunieron dichos requisitos.

7.17. Comité evaluador

La SUPERSERVICIOS designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.18. Verificación de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

La clasificación The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la Superservicios está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Acuerdo Comercial	País	SSPD INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
	Chile	Sí	NO	N/A	NO

¹ Circular Externa Única, Colombia Compra Eficiente: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado. Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce-eicp-ma-06_circular_externa_con_comentarios_de_ciudadanos_v2f_002.pdf

Alianza del Pacífico	México	Sí	N/A	N/A	NO
	Perú	Sí	NO	N/A	NO
Canadá	Canadá	Sí	NO	N/A	NO
Chile	Chile	Sí	NO	N/A	NO
Corea	Corea	Sí	N/A	N/A	NO
Costa Rica	Costa Rica	Sí	NO	N/A	NO
Estados Unidos	Estados Unidos	Sí	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	N/A	N/A	NO
	Guatemala	Sí	N/A	SI	NO
	Honduras	Sí	N/A	N/A	NO
Unión Europea	Unión Europea	Sí	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	Comunidad Andina	Sí	Sí	No	NO
Estados AELC	Estados AELC	Sí	NO	N/A	NO

De acuerdo con lo anterior, los oferentes de origen extranjero recibirán el mismo tratamiento que los oferentes nacionales, en aplicación del principio de trato nacional y reciprocidad, cuando provengan de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos, tratados o convenios internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública.

De igual manera, a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les otorgará, en los países con los cuales Colombia haya suscrito dichos acuerdos, tratados o convenios, el mismo tratamiento concedido a los nacionales de ese país, en lo relacionado con condiciones, requisitos, procedimientos y criterios aplicables en los procesos de selección para la celebración de contratos con entidades del sector público.

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. Objeto del proceso de contratación

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE LA PUERTA ELECTROMECÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

8.1.1. Alcance al objeto del proceso de contratación:

Mediante el presente objeto a contratar, se busca mantener en óptimo estado de funcionamiento de las plantas eléctricas de Bogotá, Medellín, Bucaramanga y la puerta electromecánica del parqueadero de la sede principal de la Entidad en Bogotá, a través de servicios especializados de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro e instalación de repuestos a los equipos de la Superservicios, lo anterior a través de personal especializado que dispongan de la capacidad técnica para prestar dicho servicio, de conformidad con lo previsto en las especificaciones técnicas, facilitando el cumplimiento de la misión de la Entidad.

Es por ello que se hace necesario contratar la prestación de un servicio para el mantenimiento preventivo y correctivos incluidos repuestos originales nuevos y mano de obra para las plantas eléctricas y la puerta electromecánica, de propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de los cuales es legalmente responsable.

8.2. Clasificación del contrato a celebrar

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato resultante del presente proceso de selección es de Prestación de Servicios.

8.3. Condiciones Clasificación UNSPSC

La clasificación The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios UNSPSC objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código – Familia	Código
			-Clase
Servicios De Mantenimiento De Edificios	72000000	72100000	72101500
Servicios de Mantenimiento de Energía de Emergencia o de Reserva	72000000	72150000	72151500
Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica	72000000	72150000	72154300

Material Químico incluyendo Bioquímicos y	12000000	12180000	121816
Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15000000	15120000	151215
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000	7210	721029
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000	72150000	721543
Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24000000	2411	241118
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25000000	2517	251740
Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26000000	2610	261014
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y	81000000	811017	811017
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80000000	8011	801116
Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73000000	7315	731521
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000	7215	721543

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del tal Proceso de Contratación (...)”. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (...)”.

8.4. Estudios previos.

Forman parte del presente pliego de condiciones, los Estudios y Documentos previos y Anexos adelantados por la Superservicios, los cuales se publican a través de la página de la plataforma transaccional SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

8.5. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato es de hasta los **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$116.900.000.00)**, incluido el IVA y todos los tributos

o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado de la siguiente manera:

- Por mantenimiento preventivo el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$35.748.010.00).**
- Por mantenimiento correctivo el valor de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$81.151.990.00),** el cual se ejecutará por bolsa monto agotable.

Este presupuesto incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, así como pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

8.6. Forma de pago:

La **SUPERSERVICIOS** pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

La **SUPERSERVICIOS** pagará al contratista de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, (mantenimientos preventivos y correctivos) conforme a las unidades y valores contenidos en la oferta y previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato.
- b. Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos.
- c. Informe mensual de actividades, dentro del cual deberá adjuntar una copia de la hoja de vida de cada uno de los equipos, actualizada al momento de su presentación.
- d. Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- e. Certificado de disposición final de residuos peligrosos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, en caso de que aplique, en el caso que para el ultimo mantenimiento aún no se cuente a un el certificado final de disposición, se deberá presentar una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a entregar los residuos al gestor autorizado.

Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Un valor mensual correspondiente al servicio efectivamente prestado según el número de mantenimiento(s) preventivo(s), de conformidad con la propuesta presentada.
- ✓ Un valor correspondiente a mantenimiento correctivo por el servicio efectivamente prestado incluyendo mano de obra y repuestos, de conformidad con la propuesta presentada. Para el mantenimiento correctivo, se hace necesario la autorización previa del Supervisor del Contrato.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

8.7. Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución será hasta el quince (15) del mes de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.8. Lugar de ejecución del contrato

Sede / Ciudad	Dirección	Equipo Principal a Mantener
Bogotá (Sede Principal)	Carrera 18 # 84 - 35	Planta Eléctrica CUMMINS (180 kVA).
		Puerta Vehicular Electromecánica (DITEC).
Bucaramanga (DT Oriente)	Carrera 34 # 54-92	Planta Eléctrica FAWDE KP-20 (20 kVA).
Medellín (DT Occidente)	Carrera 60 # 24 - 62 (Guayabal)	Planta Eléctrica FAWDE KP-20 (20 kVA).

8.9. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS** los cuales se entienden aceptados con la suscripción de la carta de presentación de oferta, el cual hace parte integral del presente documento.

8.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- 1) Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, las garantías establecidas en el contrato, y mantener actualizadas las mismas durante la ejecución y liquidación, así como el término señalado para cada una.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato, las condiciones y especificaciones técnicas y económicas, manteniendo los valores ofertados durante la ejecución del contrato.
- 3) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, para el efecto, el contratista debe presentar al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
- 4) Certificación emitida por el revisor fiscal y/o el representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y fiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- 5) Habilitar por parte del proponente un (1) interlocutor que sea el contacto directo para la SSPD durante la ejecución del contrato que se contactará por medio de al menos una (1) línea telefónica fija local y/o línea telefónica móvil, así como, correo electrónico con el fin de mantener constante comunicación.
- 6) Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un diagnóstico técnico detallado que exponga de manera clara, precisa las posibles fallas y recomendaciones sobre el estado físico y de funcionamiento de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica de la SSPD. Nota: Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los equipos no tendrán costo adicional para la entidad.
- 7) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica en el o los sitios ofertados por el proponente, de lunes a viernes, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 6:00 pm, y los sábados de 8:00 am. a 1:00 pm.
- 8) Enviar por escrito para aprobación del supervisor, todo servicio o mantenimiento requerido que no haya sido incluido dentro del listado suministrado por el proponente. La supervisión verificará el promedio de los precios del mercado, para lo cual el contratista deberá suministrar la cotización al Supervisor del contrato, con precios que incluyan los repuestos y la mano de obra.
- 9) Entregar al supervisor después de cada mantenimiento, un informe por escrito, acompañado de fotografías que documenten el estado de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica antes y después de cada intervención de acuerdo a los mantenimientos programados.
- 10) Atender las observaciones y recomendaciones que le formule la Superservicios a través del apoyo a la supervisión durante la ejecución del contrato.
- 11) Garantizar que, para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se disponga de personal calificado, así como de las herramientas y equipos necesarios para los mantenimientos. Además, permitir que el profesional encargado del apoyo y control y seguimiento verifique y evidencie dicha labor o intervención, y realice las observaciones pertinentes, dado que es responsable de apoyar la supervisión en la planeación y ejecución de los mantenimientos de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica de la SSPD.
- 12) Entregar y garantizar que el personal de su empresa cuente con los elementos de protección personal adecuados, esté debidamente capacitado y haga uso de estos conforme a la actividad que vaya a realizar.
- 13) Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, nuevos y de

- primera calidad y previa autorización escrita por parte del supervisor, en caso que resultaren defectuosos, el contratista deberá hacerlo sin costo adicional para la Superservicios, de forma inmediata.
- 14) Presentar las certificaciones de calidad del fabricante de los repuestos suministrados, en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato.
 - 15) Ofrecer garantía de mínimo seis (6) meses para los repuestos y partes reemplazadas sin que impliquen costos adicionales para la Entidad. Así mismo, enviar al supervisor del contrato la relación pormenorizada de las partes o repuestos reemplazados.
 - 16) Presentar las facturas de los repuestos de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista y de la adquisición de repuestos cuando la Supervisión lo solicite. En caso de presentarse el cambio de algún repuesto no contemplado en el contrato, para establecer el valor del mismo, será el menor valor que resulte entre el precio ofertado por el contratista y dos (2) cotizaciones del sector suministradas por el supervisor del contrato, con el propósito de analizar, comparar y conocer las condiciones de mercado, monto que en todo caso deberá ser aprobado por el contratista y supervisor del contrato.
 - 17) Garantizar el buen funcionamiento de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica para que este cumpla las necesidades descritas en la justificación y objeto de este contrato, respetando los tiempos. En caso que requiera más tiempo deberá informar al supervisor del contrato por escrito.
 - 18) Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione dentro de las instalaciones de las sedes de la Superservicios donde se adelanten los respectivos mantenimientos.
 - 19) Realizar durante los mantenimientos preventivos y correctivos una inspección integral de cada planta eléctrica y/o de la puerta electromecánica con el fin de determinar el deterioro u otras fallas que pueda presentar en los mismos.
 - 20) Mantener estricta reserva, privacidad y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
 - 21) Cumplir íntegramente con los ofrecimientos de calidad presentados en su propuesta y que fueron objeto de puntuación, los cuales forman parte integral del presente contrato, recordando que estos no pueden generar costo adicional,
 - 22) Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.
 - 23) El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial deberá asegurar que las actividades objeto del contrato sean ejecutadas directamente por la empresa o emprendimiento beneficiario del criterio diferencial, evitando la subcontratación que desnaturalice dicha condición.
 - 24) El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial garantizará que la información aportada para acreditar la experiencia y acceder al criterio diferencial es veraz, y se obliga a responder por cualquier inconsistencia que pueda afectar la legalidad del proceso o la ejecución contractual.
 - 25) Las demás solicitadas que se encuentren dentro del objeto contractual.

Obligaciones de Gestión ambiental:

- 26) Entregar al supervisor del contrato los permisos, registros y autorizaciones ambientales que resulten aplicables para la gestión de aceites usados y demás residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, emitidos por la autoridad ambiental competente.
- 27) Suministrar al supervisor del contrato los certificados de recolección, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato (aceites usados, filtros, baterías, envases contaminados, materiales impregnados, entre otros), expedidos por gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 28) Entregar copia de los permisos, licencias, autorizaciones o registros ambientales vigentes del gestor encargado de la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, según aplique.
- 29) Entregar a la supervisión del contrato el registro de movilizador de aceites usados de la organización que realice la recolección y transporte de los aceites resultantes del mantenimiento de los equipos objeto del contrato, emitido por la autoridad competente.
- 30) Garantizar la adecuada gestión ambiental de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, incluyendo la segregación, almacenamiento temporal, etiquetado y entrega a gestores autorizados, evitando derrames, fugas o afectaciones ambientales dentro de las instalaciones de la entidad.
- 31) Garantizar que el personal encargado de las actividades objeto del contrato conozca para que de ser necesario aplique las medidas de manejo ambiental y control de riesgos ambientales asociadas al mantenimiento de plantas eléctricas y manejo de residuos peligrosos.
- 32) Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable durante la ejecución del contrato, especialmente la relacionada con gestión integral de residuos peligrosos, manejo de aceites usados, vertimientos y prevención de contaminación ambiental.

Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 33) Anexar el certificado donde se relacione el nivel de riesgo y el número de trabajadores emitido por la ARL.
- 34) Contar con un responsable de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST). Adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal de la empresa y adjuntar hoja de vida.
- 35) Presentar la evaluación de estándares mínimos de acuerdo a la Resolución 312 del 2019 Emitida por el Ministerio de Trabajo
- 36) El responsable del SG-SST de la empresa deberá asistir a la mesa de trabajo convocada por la entidad, antes de iniciar el desarrollo de las actividades.
- 37) Presentar Soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social.

9. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

Presentación Propuestas.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo SECOP II. Únicamente en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser enviadas al correo electrónico: epsportes@superservicios.gov.co siguiendo estrictamente lo establecido en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop ii”, disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

SI ALGÚN OFERENTE REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR UN MEDIO DIFERENTE, SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA

9.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

9.1.1. Carta de presentación de la propuesta (FORMATO No. 4)

La propuesta deberá acompañarse de una carta de presentación firmada por el Representante Legal o por el Apoderado constituido para tal efecto, la cual podrá diligenciarse según formato establecido en el respectivo anexo del proceso de contratación.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal, la carta de presentación debe ser suscrita por la persona que represente el Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentre incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del Pliego de Condiciones que se elaboren con ocasión de los presentes estudios previos, con sus especificaciones técnicas y anexo técnico separable.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas del presente proceso u anexo técnico separable, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que se consideren pertinentes.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste y este documento deberá cumplir con las formalidades legales.

En el Anexo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la SUPERSERVICIOS surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Conforme a lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) o quien avale la propuesta no posea título

como Ingeniero. En caso de que quien firme o avale la propuesta no sea Ingeniero, la Entidad lo requerirá y se aceptará la subsanación de acuerdo a estos perfiles profesionales.

9.1.2. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SUPERSERVICIOS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

9.1.2.1. Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá

estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SUPERSERVICIOS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en

este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74, 75 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique).

9.1.3. Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique)

9.1.3.1. Persona Jurídica

Se deberá presentar Certificado de existencia y representación legal, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o matrícula mercantil para las personas naturales por parte de la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. El objeto social del proponente deberá permitir desarrollar el objeto a contratar.

La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

Se deberá aportar el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1. Compromiso anticorrupción

2. Garantía de FORM de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial.
3. Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
4. Copia del Registro Único Tributario de la empresa.
5. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Certificación de Revisor Fiscal.
7. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
8. Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
9. Certificado vigente de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
10. Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado vigente de verificación del registro nacional de medidas correctivas de representante legal
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
13. Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal, descargado directamente de la plataforma <https://redam.gov.co>
14. Certificado bancario vigente.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes a la adjudicación, ver artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

9.1.3.2. Persona Natural

La oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

9.1.3.3. Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.4. Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. (Formato No. 7)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesarios, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. De acuerdo a su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis

(6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO del presente proceso de contratación la cual dispone que “Cuando el proponente, a más tardar el día anterior a la realización del evento de subasta electrónica, no subsane los documentos habilitantes o no efectúe las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador”. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de que el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

9.1.5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Formato No. 5 y 6)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º y 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.
- El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la SUPERSERVICIOS acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de

la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.

Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la SUPERSERVICIOS, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

La SUPERSERVICIOS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la SUPERSERVICIOS.

En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

9.1.6. Documento de identidad persona natural, representante legal o apoderado.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado, (según sea el caso).

9.1.7. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

9.1.8. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

9.1.9. Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

9.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

9.1.11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (Del representante legal o persona natural).

9.1.12. Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de

cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

9.1.13. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato No. 8)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 2 (Compromiso de Transparencia y anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.14. Garantía de seriedad de la propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

De acuerdo con la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con NIT 800.250.984-6.
4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
5. Firmarse por la aseguradora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir el incumplimiento de la misma en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por ... y ...”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad

9.1.15. Registro único de proponentes

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de mayo 31 de 2021 que modificó el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la renovación o actualización no se halla en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

9.1.16. Inhabilidades e Incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Ahora bien, en cumplimiento del artículo 8 del decreto 0997 de 2026, Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes, el PROPONENTE y/o CONTRATISTA asume un compromiso incondicional de transparencia.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, la SUPERSERVICIOS verificará en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) la existencia de inhabilidades derivadas de sentencias ejecutoriadas que declaren responsabilidad civil o penal, en los términos de los numerales 3 y 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993. Dichas inhabilidades permanecerán en el certificado RUP por diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia.

9.1.17. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos (Formato No. 10).

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, la SUPERSERVICIOS verificará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro - entre otros, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Corporación Andina de Fomento (CAF) y BID Invest - para determinar si se configura la inhabilitación establecida en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 por comisión de prácticas prohibidas. La Entidad dejará constancia de dichas consultas en los

Documentos del Proceso y garantizará la protección del derecho al habeas data conforme a la normativa vigente.

9.1.18. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. (Formato No. 11).

El proponente deberá anexar el documento de autorización para el tratamiento de datos personales. Cuando se trate de personas jurídica, el documento incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

9.1.19. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011.

El representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> de acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

9.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

9.2.1. Experiencia Mínima del proponente

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) contratos, dentro de los últimos diez (10) años, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección. **(VER ANEXO 1 CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO).**

La experiencia mínima será validada por la entidad de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, en alguno de los siguientes los códigos UNSPSC descritos a continuación:

Tabla No. 1

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26131501	- Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	Generación de energía	Centrales eléctricas	Centrales eléctricas diésel
26101101	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	Fuentes de alimentación	Motores eléctricos de corriente alterna de corriente alterna	Motor automotriz AC
72151515	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio para inspeccionar materiales, equipos, sistemas e instalaciones eléctricas en cuanto a seguridad, confiabilidad, calidad y conformidad con los códigos, especificaciones y estándares de seguridad gubernamentales, industriales y de la empresa. Puede incluir pruebas, puesta en marcha y operación de equipos y sistemas para demostrar el cumplimiento de los códigos, especificaciones, estándares y

				requisitos técnicos gubernamentales, industriales y de la empresa.
30171520	Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	Puertas y ventanas y vidrios	Puertas	Se utiliza para pasar el cable desde el marco de la puerta hasta el montante de la puerta
31162402	Componentes de Manufactura y Suministros	Hardware	Sujetadores varios	Componentes y Suministros

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, el requisito exigido en el presente numeral deberá ser acreditado de la siguiente manera:

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias mínimas de los integrantes del proponente que la tengan. Si la totalidad de la experiencia mínima del proponente es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%.
- El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación o recibo final o liquidación.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones, de contratos ejecutados, terminados o liquidados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual.

El valor de los contratos certificados será el que esté consignado en el RUP para el correspondiente contrato, si el contrato no se encuentra inscrito en el RUP, la certificación no será tenida en cuenta:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Anexo 2. Experiencia mínima del proponente** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el **Anexo 2. Experiencia mínima del proponente**, el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea

persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a los tres (3) máximos requeridos por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el **Anexo 2. Experiencia mínima del proponente.**
4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Anexo 2. Experiencia mínima del proponente** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes (RUP).
5. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
7. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

Adicionalmente, el proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

Notas comunes a la experiencia

Nota 1. Las certificaciones solicitadas que acrediten la experiencia deben reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- ii. **Objeto, del contrato.**
- iii. **Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.**

- iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
- v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

Nota 2: La experiencia como requisito habilitante deberá estar inscrita y en firme en el RUP, bajo los clasificadores UNSPSC exigidos; sin perjuicio que, el proponente allegue para efectos acreditar la actividad exigida las certificaciones y demás documentos que sean necesarios para la verificación de la misma, conforme a lo aquí dispuesto.

Nota 3. La experiencia como requisito habilitante será verificada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el RUP, en los clasificadores UNSPSC exigidos, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. Es obligación de los proponentes acompañar la información actualizada que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se encuentre certificada por la Cámara de Comercio donde se encuentren inscritos.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se hayan suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, o como un contrato suscrito entre personas de derecho privado.

Cuando en la revisión del **Anexo 2. Experiencia mínima del proponente** se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho documento y el RUP allegado por el proponente.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5..

En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en obligación allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 5. No se aceptan auto certificaciones de experiencia.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 6. Proponente plural (Consortio o unión temporal o promesa de sociedad futura):

a. Si la propuesta se presenta por un consorcio o una unión temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la CLASIFICACIÓN UNSPSC 26131501, 26101101, 72151515, 30171520 y 31162402 de este documento.

b. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura la experiencia será la sumatoria de las experiencias aportadas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia del proponente es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal este deberá tener una participación igual o superior al 50%. En todo caso la figura asociativa no podrá superar en conjunto el número de certificaciones máximo dispuesto para proponente singular y deberá cumplir con la totalidad de componentes requeridos para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia mínima del proponente.

c. El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

d. El proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, ni en el RUP, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal.

e. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que, de las mismas, se extrae la información expresada en el numeral. Para la verificación de los requisitos solicitados como experiencia se podrá adjuntar a los documentos copia del contrato que se está certificando.

Nota. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación

de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 7. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en los pliegos de condiciones que se deriven de estos estudios previos. En caso de que la cesión se haya producido después del 50% de ejecución del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Nota 8. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 9. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia habilitante a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Nota 10. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 11. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas consucursal en Colombia

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el RUP vigente y en firme.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 12: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

Nota 13: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

Nota 14: En caso que el proponente anexe más de cuatro (4) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras cuatro (4) de mayor valor. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente no serán tenidas en cuenta.

Nota 15. Personas naturales o jurídicas extranjeras SIN sucursal en Colombia:

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- a. Entidad contratante
- b. Objeto del contrato.
- c. Principales actividades ejecutadas.
- d. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- g. El valor total facturado del contrato, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el impuesto que haga sus veces en el país de ejecución. Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado.
- h. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

9.2.2. Criterios Habilitantes diferenciales:

En aplicación de lo establecido en los 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA, emprendimientos y empresas de mujeres en la participación del presente proceso de selección y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, con el objetivo de fomentar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece la siguiente condición habilitante diferencial de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante Decreto 1860 de 2021 (artículo 3).

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante Decreto 1860 de 2021 (artículo 3), la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

a. Criterio diferencial Mipymes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos, identificados con alguno de los códigos de clasificación UNSPSC 26131501, 26101101, 72151515, 30171520 y 31162402, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1.3.1. Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

b. Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta **máximo cinco (5) contratos**, identificados con alguno de los códigos de clasificación UNSPSC 26131501, 26101101, 72151515, 30171520 y 31162402, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1.3.1. Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

c. Criterio diferencial emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta **máximo cinco (5) contratos**, identificados con alguno de los códigos de clasificación UNSPSC 26131501, 26101101, 72151515, 30171520 y 31162402, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1.3.1. Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado

por el art. 1 del Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se entienden como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modificó el art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.***
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.***
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.***

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.***

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.*

9.2.3. Perfiles del personal mínimo requerido (Anexo 3).

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal que garantice el siguiente personal técnico el cual deberá estar ubicado en cada una de las Ciudades donde la Superservicios requiere la prestación del servicio (Bogotá, Bucaramanga y Medellín), garantizando la prestación del servicio en los mismos de conformidad con la necesidad que se requiere para cada sede:

Personal requerido	Cantidad mínima	Título exigido	Carreras	Experiencia	Homologación de título
Coordinador de Mantenimiento	1	Profesional	Ingeniero Mecánico o Electricista o Electromecánico	3 años de experiencia laboral relacionada	N/A
Técnico y/o Tecnólogo	3	Técnico o Tecnólogo	Técnico Mecánico o Electromecánico y/o Eléctrico	2 años de experiencia laboral relacionada	N/A.

El oferente deberá certificar con la propuesta que cuenta con los perfiles anteriormente descritos, según la tabla perfiles solicitados y experiencia laboral relacionada con el objeto contractual, lo cual se deberá soportar mediante certificación académica, anexa a la propuesta, así como certificaciones laborales que acrediten la experiencia las cuales deberán contener nombre del contratante y contratista, objeto, plazo y valor del contrato

Nota 1: No se aceptarán **auto certificaciones** suscritas por el propio profesional propuesto. No obstante, en el evento en que el proponente sea el que certifique a los profesionales de su equipo de trabajo, adicional a la certificación laboral o contractual correspondiente, deberá allegarse los soportes contractuales o laborales de su vinculación durante dichos periodos de tiempo.

Nota 2: En caso de existir discrepancia entre la hoja de vida y los documentos exigidos en el cuadro anterior, prevalecerán estos últimos documentos.

Nota 3: Como Experiencia Aceptable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo del proceso de selección. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Nota 4: Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más propuestas. En caso de que esto ocurra, sólo será evaluada en este aspecto la propuesta del oferente que haya sido radicada primero en el tiempo.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de solicitar directamente la certificación que acredite la información solicitada. En caso de encontrarse alguna inconsistencia en el contenido de la información certificada, el proponente deberá allegar los documentos respectivos que subsanen la inconsistencia.

La SUPERSERVICIOS estructuró los perfiles del equipo mínimo de trabajo teniendo en cuenta el principio de **pluralidad de oferentes y selección objetiva**, garantizando que los requisitos exigidos sean **proporcionales a la complejidad del objeto contractual**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

9.2.4. Visita Técnica (opcional):

Dentro del proceso se podrá autorizar la realización de una visita técnica a las instalaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), por el término de un (1) día, la cual se llevará a cabo previamente a la publicación del pliego de condiciones definitivo, dirigida a los posibles proponentes, con el propósito de que estos inspeccionen los equipos objeto del servicio de mantenimiento técnico, a saber: plantas

eléctricas y puerta electromecánica.

La visita tendrá como finalidad permitir la adecuada evaluación de las condiciones técnicas de los referidos equipos, y se desarrollará con el acompañamiento de los profesionales de apoyo a la supervisión designados por la SSPD.

9.2.5. Fomento - Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá aportar diligenciado el Anexo – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Si aplica, incluya claramente los documentos que deberá aportar con la propuesta, y si debe tener alguna vigencia, para cumplir con este requisito habilitante

9.3. Capacidad Financiera

Con el fin de verificar la capacidad financiera, la Dirección Financiera, mediante memorando No. 20265300082393 del 4 de mayo de 2026 y alcance No. 20265300097633 del 28 de mayo de 2026, remitió los indicadores de capacidad financiera, como se establece a continuación:

Este estudio se efectúa con el fin de definir los indicadores financieros y de organización a sugerir para el proceso de selección de la referencia, para asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y garantizar el suministro oportuno de los elementos y servicios contractuales, se analiza la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Con base en los criterios anteriores se establecieron de manera objetiva los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, los cuales deberán cumplir los interesados de acuerdo con la información registrada en el RUP actualizado y en firme:

Los indicadores financieros que serán evaluados para el presente proceso son:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez: Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.83
Nivel de Endeudamiento: Pasivo total sobre Activo Total	Menor o igual a 62%
Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés.	Mayor o igual 2,36 ó indeterminado

Rentabilidad sobre Patrimonio Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor a 0,07
Rentabilidad sobre Activos Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor a 0,07

Es de anotar que la información financiera reflejada en el RUP deberá estar vigente y en firme a 31 de diciembre de 2025 al momento de realizar la evaluación, los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

La evaluación de los indicadores de los consorcios o uniones temporales se calculará mediante la suma simple de cada uno de los componentes de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La entidad aplicará las retenciones de impuestos a las que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de la empresa, obligaciones frente a sus impuestos, ciudad donde se configure el hecho generador y de acuerdo a la facturación que se allegue en su momento.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con los principios de selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad evaluará las ofertas presentadas con base en criterios técnicos y objetivos, orientados a seleccionar la propuesta más favorable para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los factores de evaluación se han definido considerando la experiencia específica del proponente en el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y mantenimiento de la puerta electromecánica vehicular de Bogotá, la capacidad técnica del equipo de trabajo y el cumplimiento de criterios diferenciales establecidos en la normativa vigente.

10.1. Factores Obligatorios

Los criterios de evaluación para las propuestas habilitadas serán los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	69.5
Personal Adicional	20
Apoyo a la Industria Nacional	10
Mipymes Domiciliadas En Colombia	0.25
Emprendimientos y Empresas De Mujeres	0.25

TOTAL	100
--------------	------------

Nota 1: Con excepción del procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el área técnica, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrá establecer puntajes adicionales para Mipymes colombianas. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Nota 2: En las convocatorias limitadas a Mipyme, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	69.75
Personal Adicional	20
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y Empresas De Mujeres	0.25
TOTAL	100

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección "OFERTA ECONÓMICA" del formulario, a través del formato en Excel previsto para ello.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir

todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El ofrecimiento de los valores unitarios del listado de ítems presentado en la oferta económica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato IVA y demás impuestos de Ley, no podrán superar el valor techo por ítem estimado.

Una vez habilitada la propuesta en su componente jurídico, técnico y financiero, se revisará la propuesta económica presentada por el oferente y posteriormente se realizará la ponderación según corresponda.

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

a. PROPUESTA ECONÓMICA (69.5 PUNTOS)

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador, en sus componentes técnico y financiero, y se realizará únicamente respecto de las ofertas que hayan resultado habilitadas, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

Para efectos de la calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la propuesta presentada mediante el diligenciamiento completo del acápite de Oferta Económica dispuesto en la Plataforma SECOP II. La oferta económica no podrá superar el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección ni los valores techo de cada ítem establecidos en el anexo consolidado de estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.

El oferente deberá diligenciar cada una de las hojas del archivo Excel adjunto en el cuestionario de SECOP II denominado "Anexo – Oferta Económica", el cual contiene los siguientes componentes:

1. Mantenimiento preventivo y correctivo – Mano de obra para plantas eléctricas y puerta electromecánica del parqueadero.
2. Repuestos para plantas eléctricas.
3. Repuestos para puerta electromecánica del parqueadero.

La Entidad verificará que los valores ofertados para cada uno de los ítems no superen el valor techo establecido en el anexo consolidado estudio de mercado. Así mismo, la sumatoria de los ítems correspondientes al componente de mantenimiento preventivo y correctivo – mano de obra no podrá exceder el presupuesto asignado para dicho componente.

La evaluación económica se efectuará sobre la totalidad de los ítems ofertados, verificando el cumplimiento de los valores máximos establecidos para cada referencia, los cuales constituyen el límite máximo permitido para efectos de evaluación. Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá requerir las cantidades que resulten necesarias para atender sus necesidades, sin que ello implique superar el presupuesto oficial destinado para cada componente.

Una vez verificadas las ofertas económicas, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS asignará un máximo de SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (69.5) PUNTOS, de conformidad con el método de ponderación económica que resulte seleccionado mediante el mecanismo aleatorio previsto en los documentos del proceso.

Para la ponderación económica se tomará como base el valor total de la oferta, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

El valor de la oferta económica deberá comprender la totalidad de los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual y de las obligaciones derivadas de la presente invitación, incluyendo, entre otros, costos directos e indirectos, administración, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, materiales, herramientas, equipos, recurso humano y demás conceptos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio requerido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La propuesta económica deberá presentarse conforme a los lineamientos establecidos en la Plataforma SECOP II y expresar todos los valores en moneda legal colombiana (COP), so pena de rechazo de la propuesta.

Nota No. 1. Los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, y en ningún caso podrán superar el valor techo establecido para cada ítem en el Anexo de Oferta Económica.

Nota No. 2. Será causal de rechazo de la propuesta cuando uno (1) o más valores unitarios ofertados superen los valores máximos establecidos para los respectivos ítems del Anexo

de Oferta Económica, o cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial fijado para el presente proceso de selección. **Métodos de evaluación de la Oferta Económica**

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM:

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n} \quad X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de

las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

***Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

NOTA: La propuesta que oferte el menor valor, en caso de considerarse necesario, se le realizará un análisis que determine la existencia o no de precios artificialmente bajos, siguiendo la metodología que indica Colombia Compra Eficiente y en caso de que lleguen a presentarse precios artificialmente bajos, se requerirá la justificación pertinente, (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo. De acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis, como consta en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, valor de una oferta artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.) (Decreto 1510 de 2013, artículo 28).

Nota 1. El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato del presente proceso de selección. Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) establecidas

por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Superservicios. La Superservicios verificará el valor de la oferta.

Nota 2. La **SUPERSERVICIOS** sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Es necesario y obligatorio que el oferente diligencie la correspondiente propuesta económica en la plataforma SECOP II, considerando el valor de la propuesta económica como un valor único de todo lo que se quiere adquirir y que está descrita en este documento y en su respectivo Anexo Técnico, en pesos colombianos y sin decimales: El precio debe incluir IVA, costos directos e indirectos; demás tasas, contribuciones e impuestos y cualquiera otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El precio ofertado dentro de la propuesta económica se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato.

10.1.2 PERSONAL ADICIONAL (20 PUNTOS)

El proponente que NO diligencie el Anexo No 6 – PERSONAL ADICIONAL o no oferte por ninguna de las opciones descritas a continuación, tendrá cero (0) puntos en el factor de calidad; las fechas de realización de dichos mantenimientos será definida por el Supervisor del Contrato y no podrán ser posteriores a la fecha de finalización del contrato, acreditando los siguientes ofrecimientos:

Personal requerido	Cantidad mínima	Título exigido	Carreras	Experiencia	Homologación de título	Puntaje	Puntaje Total
Técnico y/o Tecnólogo	1	Técnico o Tecnólogo	Técnico Electromecánico y/o Eléctrico	2 años de experiencia laboral relacionada	N/A.	10	20
Técnico y/o Tecnólogo	1	Técnico o Tecnólogo	Técnico Electromecánico y/o Eléctrico	2 años de experiencia laboral relacionada	N/A.	10	

Nota 1: El factor de personal es adicional a los requerimientos mínimos exigidos en los Estudios Previos, como ponderación. Sin embargo, estos deben estar alineados con las actividades descritas en la Especificaciones Técnicas para los mantenimientos que se Ofrezcan y que reciben puntaje.

Nota 2: El ofrecimiento señalado se deberá consignar en el Anexo No. 6 de Factor de personal adicional para obtener el puntaje correspondiente.

Nota 3: El personal adicional tendrá carácter complementario frente a los requerimientos mínimos establecidos en los estudios previos, por lo cual su acreditación será objeto de evaluación como factor ponderable y no constituirá requisito habilitante.

Así mismo, el título académico correspondiente al técnico o tecnólogo en Electricidad y/o Electromecánica, independientemente de la denominación de la institución que lo expida, deberá contener de manera expresa la referencia a “*Electricista*” y/o “*Electromecánico*”.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros para aportar los documentos por cada uno de los integrantes del personal adicional así:

- Hoja de Vida.
- Diplomas y/o actas de grado de tecnólogo y/o profesional y/o de postgrado, según el rol para el cual aplique cada uno de los integrantes.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo con el perfil profesional.
- Carta de compromiso firmada por el integrante propuesto para el equipo de trabajo.
- Certificados laborales o contractuales expedidos por la empresa o entidad contratante (pública o privada), o actas de liquidación que acrediten la experiencia, los cuales deben contener mínimo la siguiente información: Nombre del contratante o empleador/Nombre del contratista o empleado/
Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado y/o funciones, actividades u obligaciones/ Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo/ Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo/ Nombre del cargo y firma de quien expide la

certificación.

10.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: **existencia de trato nacional**. La Superservicios debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos

Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Para la asignación de los puntajes a que haya lugar, el proponente deberá adjuntar el ANEXO No. 9 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” a la propuesta, firmada por el representante legal donde acredite las condiciones para obtener el puntaje, según lo establecido en el anexo ya indicado.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia

Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

Tabla 1: Puntaje Apoyo a la Industria Nacional.

Descripción	Puntaje máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

10.2 REQUISITOS DIFERENCIALES

a. Mipymes Domiciliadas En Colombia: cero puntos veinticinco (0.25) puntos

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial. En este caso, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje del Factor de Calidad.

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. –Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la

asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Parágrafo: En el evento en que el proceso de selección se limite a MIPYMES, el puntaje correspondiente a este criterio diferencial será trasladado al factor Experiencia en el Manejo de Reclamaciones de Siniestros, específicamente al numeral correspondiente al puntaje adicional por experiencia en manejo de siniestros.

b. Emprendimientos y Empresas De Mujeres: cero punto veinticinco (0.25) puntos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes **acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14-15 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial así:

La SSPD asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Así las cosas, se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Descripción	Puntaje máximo
<i>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</i> O <i>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</i>	0.25 puntos
<i>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</i> y <i>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la</i>	

Descripción	Puntaje máximo
<i>empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</i>	

Nota 1: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota 2: Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el artículo 2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, según la causal por la cual se pretenda obtener el puntaje.

Nota 3: Estos criterios diferenciales objeto de ponderación incentivan la participación sin afectar el principio de selección objetiva

10.2.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Cuando aplique)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios reducirá, durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales dentro del último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía de la sanción y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

Esta reducción de puntaje también se aplicará a los consorcios o uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación descrita anteriormente.

Parágrafo 1. La reducción de puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos que hayan impuesto las multas o cláusulas penales se encuentren sometidos a control jurisdiccional, mediante los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

11. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La SUPERSERVICIOS a través del Comité Evaluador designado debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes en la oportunidad a la que se refiere el Cronograma y publicará el informe correspondiente.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la SUPERSERVICIOS tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la SUPERSERVICIOS requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la SUPERSERVICIOS con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La SUPERSERVICIOS solicitará a los Proponentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información que encuentre inconsistente o que haga falta y que no sean ponderables, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y de aclaración y explicaciones en la etapa de evaluación del presente Pliego de Condiciones.

11.1. Evaluación de las ofertas

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán de acuerdo con presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable a la SUPERSERVICIOS será aquella con el menor precio, o de la única oferta hábil presentada.

11.2. Traslado del informe de evaluación

El informe de evaluación se publicará en la plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co) permaneciendo a disposición de los oferentes. Durante los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de evaluación, los **PROPONENTES** pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La **SUPERSERVICIOS** sólo tomará en cuenta las observaciones que se hayan cargado en la plataforma de SECOP II, dentro del término aquí indicado.

11.3. Solicitud de documentos y aclaraciones.

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas y en ejercicio de sus facultades legales, la **SUPERSERVICIOS** podrá solicitar a cualquiera de los **PROPONENTES** que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al **RECHAZO** de la propuesta. Igualmente podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una

adecuada comparación de las propuestas, sin que ello implique que el **PROPONENTE** pueda mejorar su propuesta.

El **PROPONENTE** destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la **SUPERSERVICIOS** para dar respuesta o atender el requerimiento y máximo tendrá hasta la fecha de terminación del traslado de informe de evaluación so pena de rechazo de la propuesta, contado a partir del envío de la comunicación de la **SUPERSERVICIOS** vía correo electrónico, vía fax o cualquier medio idóneo de acuerdo con lo relacionado en la carta de presentación de la propuesta.

11.4. Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en el sistema SECOP lo correspondiente en el documento o información que tiene el carácter de reservado. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la **SUPERSERVICIOS** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

De no identificarse dicha información, la **SUPERSERVICIOS** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11.5. Declaratoria de desierta

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- ✓ Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- ✓ Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Selección Abreviada procederá el recurso de reposición, el cual

podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

11.6. Ofertas alternativas

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de RECHAZO la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la adjudicación del contrato.

11.7. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

11.8. Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

- 1) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
- 2) Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
- 3) Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
- 4) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural se encuentren incurso en causal de disolución o liquidación.
- 5) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 6) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- 7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 8) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.
- 9) Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
- 10) Cuando en virtud de la potestad de la entidad para verificar la información que considere pertinente, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- 11) Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente, frente al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- 12) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.
- 13) Cuando el RUP del proponente no se encuentre vigente y en firme dentro a más tardar el día anterior al evento de subasta.
- 14) Cuando el proponente, a más tardar el día anterior a la realización del evento de menor cuantía, no subsane los documentos habilitantes o no efectúe las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador.
- 15) Cuando el proponente y/o su propuesta no cumplan con las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes, previstas en el presente pliego de condiciones y/o no haya subsanado en debida forma.
- 16) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
- 17) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- 18) Causal de rechazo: Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
- 19) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes
- 20) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
- 21) Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.
- 22) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, salvo lo dispuesto por el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II".
- 23) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- 24) Cuando la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.
- 25) Cuando el proponente no acredite la calidad de MIPYME, en caso de que el proceso de selección se limite a esta condición.

26) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

11.9. Factores de desempate

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes resultaren empatados en el valor final ofrecido, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

- a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de Servicios Nacionales debe haber acreditado:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para el caso del proponente extranjero, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

- b) De persistir el empate se seleccionará la **propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.**

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 13.2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por **el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad** a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá diligenciar el formato «**13.4 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**» y tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «**Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la **vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para acreditar la condición, conforme al formato “**Formato 13.4- Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia**”, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de proponente plural, debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto, el representante legal del consorcio o la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 13.4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un número mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que **por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, conforme al formato **“13.5 Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”**, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 13.5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

- f) En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 13.6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de

juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato 15.6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- g) De persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el literal b y/o el literal f; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 13.7 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 13.7 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá, conforme al **«Formato 13.8 Acreditación Mipyme»**, aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

- i) **De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Para acreditar la condición de pequeña o microempresa, deberá, conforme al «Formato 13.8 Acreditación Mipyme», aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

- j) **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 15.9 - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;
 - (b) la pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la pequeña o mediana empresa, cooperativa o asociación mutal a las cuales se hayan hecho los pagos, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.
- k) **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo**

cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal i.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Los anteriores factores de desempate incorporan criterios sociales de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, que establece que los criterios de calidad para ponderar la oferta más favorable deben incluir criterios ambientales y/o sociales relacionados con el objeto del contrato, tales como el fomento de la contratación femenina.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal)

11.10. Adjudicación del Contrato

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, acto administrativo que es irrevocable y obliga a la **SUPERSERVICIOS** y al oferente seleccionado.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **SUPERSERVICIOS**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. En este evento, la **SUPERSERVICIOS** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de este plazo, al **PROPONENTE** calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la **SUPERSERVICIOS**.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II (www.contratos.gov.co).

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor total de la propuesta presentada al proponente que obtenga el mayor puntaje resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, establecidos en los criterios de evaluación.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

12. RIESGOS

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

13. GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
--------	-------------	----------

Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contado a partir de la suscripción del contrato. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La **SUPERSERVICIOS**, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, las cláusulas anticorrupción incluidas en la minuta del contrato (numeral 11 del pliego) y la declaración, pacto o compromiso anticorrupción que los proponentes deben presentar con la oferta (Formato No. 10) deberán guardar coherencia con las políticas antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude adoptadas por la SUPERSERVICIOS en el marco de su Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública, así como con las declaraciones y acciones estratégicas de su Programa de Transparencia y Ética Pública institucional.

La SUPERSERVICIOS propenderá por la promoción de valores compartidos con sus contratistas en los términos del Código de Integridad del Servidor Público, con el fin de extender la cultura de la integridad y la transparencia a la cadena de valor de la contratación estatal.

15. SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de un Profesional Especializado del grupo de servicios administrativos que designe el ordenador del gasto, para lo que se sugiere el Técnico Administrativo, código 3124, Grado 16, asignado al Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa, o el funcionario público que el ordenador del gasto de la Entidad designe para ello, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Sin embargo, se tendrá en cuenta la carga operativa y la idoneidad técnica.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

16. ANEXO DE CLAUSULAS DEL CONTRATO N° _____ DE 2026

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, las garantías establecidas en el contrato, y mantener actualizadas las mismas durante la ejecución y liquidación, así como el término señalado para cada una.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las condiciones y especificaciones técnicas y económicas, manteniendo los valores ofertados durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, para el efecto, el contratista debe presentar al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
4. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o el representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y fiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Habilitar por parte del proponente un (1) interlocutor que sea el contacto directo para la SSPD durante la ejecución del contrato que se contactará por medio de al menos una (1) línea telefónica fija local y/o línea telefónica móvil, así como, correo electrónico con el fin de mantener constante comunicación.
6. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un diagnóstico técnico detallado que exponga de manera clara, precisa las posibles fallas y recomendaciones sobre el estado físico y de funcionamiento de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica de la SSPD. Nota: Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los equipos no tendrán costo adicional para la entidad.
7. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica en el o los sitios ofertados por el proponente, de lunes a viernes, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 6:00 pm, y los sábados de 8:00 am. a 1:00 pm.
8. Enviar por escrito para aprobación del supervisor, todo servicio o mantenimiento requerido que no haya sido incluido dentro del listado suministrado por el proponente. La supervisión verificará el promedio de los precios del mercado, para lo cual el contratista deberá suministrar la cotización al Supervisor del contrato, con precios que incluyan los repuestos y la mano de obra.
9. Entregar al supervisor después de cada mantenimiento, un informe por escrito, acompañado de fotografías que documenten el estado de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica antes y después de cada intervención de acuerdo a los mantenimientos programados.
10. Atender las observaciones y recomendaciones que le formule la Superservicios a través del apoyo a la supervisión durante la ejecución del contrato.
11. Garantizar que, para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se disponga de personal calificado, así como de las herramientas y equipos necesarios para los mantenimientos. Además, permitir que el profesional encargado del apoyo y control

- y seguimiento verifique y evidencie dicha labor o intervención, y realice las observaciones pertinentes, dado que es responsable de apoyar la supervisión en la planeación y ejecución de los mantenimientos de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica de la SSPD.
12. Entregar y garantizar que el personal de su empresa cuente con los elementos de protección personal adecuados, esté debidamente capacitado y haga uso de estos conforme a la actividad que vaya a realizar.
 13. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, nuevos y de primera calidad y previa autorización escrita por parte del supervisor, en caso que resultaren defectuosos, el contratista deberá hacerlo sin costo adicional para la Superservicios, de forma inmediata.
 14. Presentar las certificaciones de calidad del fabricante de los repuestos suministrados, en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato.
 15. Ofrecer garantía de mínimo seis (6) meses para los repuestos y partes reemplazadas sin que impliquen costos adicionales para la Entidad. Así mismo, enviar al supervisor del contrato la relación pormenorizada de las partes o repuestos reemplazados.
 16. Presentar las facturas de los repuestos de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista y de la adquisición de repuestos cuando la Supervisión lo solicite. En caso de presentarse el cambio de algún repuesto no contemplado en el contrato, para establecer el valor del mismo, será el menor valor que resulte entre el precio ofertado por el contratista y dos (2) cotizaciones del sector suministradas por el supervisor del contrato, con el propósito de analizar, comparar y conocer las condiciones de mercado, monto que en todo caso deberá ser aprobado por el contratista y supervisor del contrato.
 17. Garantizar el buen funcionamiento de las plantas eléctricas y la puerta electromecánica para que este cumpla las necesidades descritas en la justificación y objeto de este contrato, respetando los tiempos. En caso que requiera más tiempo deberá informar al supervisor del contrato por escrito.
 18. Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione dentro de las instalaciones de las sedes de la Superservicios donde se adelanten los respectivos mantenimientos.
 19. Realizar durante los mantenimientos preventivos y correctivos una inspección integral de cada planta eléctrica y/o de la puerta electromecánica con el fin de determinar el deterioro u otras fallas que pueda presentar en los mismos.
 20. Mantener estricta reserva, privacidad y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
 21. Cumplir íntegramente con los ofrecimientos de calidad presentados en su propuesta y que fueron objeto de puntuación, los cuales forman parte integral del presente contrato, recordando que estos no pueden generar costo adicional,
 22. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.
 23. El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial deberá asegurar que las actividades objeto del contrato sean ejecutadas directamente por la empresa o emprendimiento beneficiario del criterio diferencial, evitando la subcontratación que

desnaturalice dicha condición.

24. El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial garantizará que la información aportada para acreditar la experiencia y acceder al criterio diferencial es veraz, y se obliga a responder por cualquier inconsistencia que pueda afectar la legalidad del proceso o la ejecución contractual.
25. Las demás solicitadas que se encuentren dentro del objeto contractual.

Obligaciones de Gestión ambiental:

1. Entregar al supervisor del contrato los permisos, registros y autorizaciones ambientales que resulten aplicables para la gestión de aceites usados y demás residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, emitidos por la autoridad ambiental competente.
2. Suministrar al supervisor del contrato los certificados de recolección, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato (aceites usados, filtros, baterías, envases contaminados, materiales impregnados, entre otros), expedidos por gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. Entregar copia de los permisos, licencias, autorizaciones o registros ambientales vigentes del gestor encargado de la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, según aplique.
4. Entregar a la supervisión del contrato el registro de movilizador de aceites usados de la organización que realice la recolección y transporte de los aceites resultantes del mantenimiento de los equipos objeto del contrato, emitido por la autoridad competente.
5. Garantizar la adecuada gestión ambiental de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, incluyendo la segregación, almacenamiento temporal, etiquetado y entrega a gestores autorizados, evitando derrames, fugas o afectaciones ambientales dentro de las instalaciones de la entidad.
6. Garantizar que el personal encargado de las actividades objeto del contrato conozca para que de ser necesario aplique las medidas de manejo ambiental y control de riesgos ambientales asociadas al mantenimiento de plantas eléctricas y manejo de residuos peligrosos.
7. Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable durante la ejecución del contrato, especialmente la relacionada con gestión integral de residuos peligrosos, manejo de aceites usados, vertimientos y prevención de contaminación ambiental.

Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Anexar el certificado donde se relacione el nivel de riesgo y el número de trabajadores emitido por la ARL.
2. Contar con un responsable de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST). Adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal de la empresa y adjuntar hoja de vida.

3. Presentar la evaluación de estándares mínimos de acuerdo a la Resolución 312 del 2019 Emitida por el Ministerio de Trabajo
4. El responsable del SG-SST de la empresa deberá asistir a la mesa de trabajo convocada por la entidad, antes de iniciar el desarrollo de las actividades.
5. Presentar Soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Especificaciones técnicas: El contratista deberá dar cumplimiento a la totalidad de especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: a. Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la SUPERSERVICIOS para su aprobación b. Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. c. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del CONTRATISTA, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. d. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. e. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada. f. En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos, procedimientos, programas, políticas y demás documentación previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora implementado por la SUPERSERVICIOS a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de los sistemas de gestión establecidos en la Superservicios. g. Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la SUPERSERVICIOS. h. Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. i. . Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos. j. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el CONTRATISTA al suscribir el presente contrato sea No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor del contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados

por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el contratista. k. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. l. Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. m. Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno. n. No ofreceré, aceptare o solicitaré una dádiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS. La SUPERSERVICIOS se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información que está a cargo de la SUPERSERVICIOS y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente Contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXX. **PARÁGRAFO.** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato.

5. FORMA DE PAGO. La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato así:

La **SUPERSERVICIOS** pagará al contratista de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, (mantenimientos preventivos y correctivos) conforme a las unidades y valores contenidos en la oferta y previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato.
- b. Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos.
- c. Informe mensual de actividades, dentro del cual deberá adjuntar una copia de la hoja de vida de cada uno de los equipos, actualizada al momento de su presentación.
- d. Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- e. Certificado de disposición final de residuos peligrosos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, en caso de que aplique, en el caso que

para el ultimo mantenimiento aún no se cuente a un el certificado final de disposición, se deberá presentar una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a entregar los residuos al gestor autorizado.

Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

- Un valor mensual correspondiente al servicio efectivamente prestado según el número de mantenimiento(s) preventivo(s), de conformidad con la propuesta presentada.
- Un valor correspondiente a mantenimiento correctivo por el servicio efectivamente prestado incluyendo mano de obra y repuestos, de conformidad con la propuesta presentada. Para el mantenimiento correctivo, se hace necesario la autorización previa del Supervisor del Contrato.

Nota 1: El Pago estará sujeto al Certificado de Cumplimiento, expedido por el Supervisor del Contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el día 15 del mes de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. SUPERVISIÓN. La SUPERSERVICIOS ejercerá la Supervisión del presente Contrato por intermedio de Técnico Administrativo, código 3124, Grado 16 del grupo de servicios administrativos, asignado al Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa, o el funcionario público que el ordenador del gasto de la Entidad designe para ello, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la SUPERSERVICIOS y el CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL La información que la SUPERSERVICIOS determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la SUPERSERVICIOS, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la SUPERSERVICIOS. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la SUPERSERVICIOS, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la SUPERSERVICIOS.

10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a:

- a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS.
- b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS.
- c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales.
- d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS.
- e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato.
- f. A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad.
- g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales.
- h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

11. CESIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la SUPERSERVICIOS. La solicitud de Cesión deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario inicie actividades.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán

suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión.

Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo.

14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. Se pacta en este contrato que la SUPERSERVICIOS ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la SUPERSERVICIOS podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por la SUPERSERVICIOS se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de la SUPERSERVICIOS. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARAFRAFO 2. La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

17. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la SUPERSERVICIOS por tal incumplimiento. PARAGRAFO 1. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la SUPERSERVICIOS. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARAGRAFO 2. Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. PARÁGRAFO 3. La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento.

18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL. La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual de Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad.

19. GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SUPERSERVICIOS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será aprobada por la SUPERSERVICIOS cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. PARÁGRAFO QUINTO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. PARÁGRAFO SEXTO. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la SUPERSERVICIOS.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contado a partir de la suscripción del contrato. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015

		la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

20. INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA mantendrá indemne a la SUPERSERVICIOS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la SUPERSERVICIOS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorrogas y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley.

23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. EI CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o noma que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato.

24. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince

(15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del Contrato.

25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: a. La propuesta presentada por el contratista. b. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos c. El certificado de disponibilidad presupuestal. d. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones. e. El registro presupuestal. f. La Garantía Única y sus anexos. g. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

26. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, el CONTRATISTA declara y garantiza que:

(i) No ha ofrecido, pagado, prometido ni autorizado, directa o indirectamente, el pago o la entrega de dinero, dádivas, regalos u otro beneficio de valor a ningún servidor público, funcionario, empleado o representante del Estado colombiano ni de organismo internacional, con el propósito de obtener, conservar o dirigir negocios o cualquier otra ventaja indebida relacionada con el presente contrato.

(ii) Se compromete a no ofrecer, prometer ni conceder, directa o indirectamente, ventajas o dádivas que constituyan actos de corrupción durante toda la ejecución del contrato.

(iii) Ha adoptado y aplicará durante la ejecución del contrato sus políticas internas antilavado de activos, antisoborno y antifraude, y reportará a la SUPERSERVICIOS cualquier situación que pueda constituir un acto de corrupción o conflicto de interés.

El incumplimiento de la presente cláusula será causal de terminación unilateral e inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, civiles y fiscales a que haya lugar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 0997 de 2026.

27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia PÁRAGRAFO: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Está a paz y salvo con sus

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. d. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. e. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

29. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato SI será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente.

30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en:

Sede / Ciudad	Dirección	Equipo Principal a Mantener
Bogotá (Sede Principal)	Carrera 18 # 84 - 35	• Planta Eléctrica CUMMINS (180 kVA).
		• Puerta Vehicular Electromecánica (DITEC).
Bucaramanga (DT Oriente)	Carrera 34 # 54-92	• Planta Eléctrica FAWDE KP-20 (20 kVA).
Medellín (DT Occidente)	Carrera 60 # 24 - 62 (Guayabal)	• Planta Eléctrica FAWDE KP-20 (20 kVA).

31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal, b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la SUPERSERVICIOS y que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.